

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 8 de Septiembre de 1951

Núm. 202

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldés y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación

Créditos, Contabilidad y Subasta

Hasta las trece horas del día 20 de Septiembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de León, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la C. L. de la de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga, Trozo 3.ª.—Terminación de obras cuyo presupuesto asciende a 1.735.944,15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta y cuatro meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 31.039,20 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 28 de Septiembre de 1951, a las diez horas.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, más los recargos autorizados, debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio

en, provincia de, calle de, número enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 21 de Agosto de 1951.—El Director General, P. D., Luis Caballero de Rodas.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2956

Núm. 832—194,70 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Cosera

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII), 42 y enunciado d), 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicables a las Juntas vecinales, por disposición del art. 713 de la Ley de Régimen Local vigente, vengo en dar a conocer a las Autoridades y Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de D. Leandro Nieto Peña y D. José Luis Nieto Alba, de Recaudadores de esta Junta vecinal.

Cosera, a 4 de Agosto de 1951.—
El Presidente, Baudilio Iglesias.
2929 Núm. 827.—26,40 ptas.

Junta vecinal de Castrillo de los Polvazares

La Junta vecinal que me honro presidir, en sesión del día de la fecha, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

«Examinado el expediente de la enajenación de seis parcelas de propios de esta Junta vecinal, denominadas La Emplanta, Valseco, Prado Pascual La Reguerina, Los Lamos y el Picón de los Pretiles, de cuya documentación resulta:

1.º Que dichos bienes aparecen valorados pericialmente en 9.600 pts.

2.º Que el presupuesto anual de ingresos, asciende a 12.030 pesetas, por lo que aquella tasación excede del 25 por 100 de dicho presupuesto.

Considerando que, por lo expuesto, es procedente abrir información pública por espacio de quince días, a los fines de oír reclamaciones sobre la información que se acuerda.

Considerando que, una vez cumplido ese requisito, procede elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación, a los efectos de lo dispuesto en el núm. 1 del art. 189 de la ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se acordó por unanimidad:

1.º Que se abra información pública a la que anteriormente se ha aludido.

2.º Que se certifique del número de vocales de que se compone esta Junta vecinal, y del que ha votado este acuerdo, a los efectos del quórum legal.

3.º Que se aprueba la tasación de 9.600 pesetas asignadas a los inmuebles que se pretende enajenar, a base de cuyo precio se tramitará la subasta, una vez obtenida la competente autorización.

4.º Que se recabe la ratificación del Ayuntamiento de este Municipio a este acuerdo, a los fines del apartado 2 del artículo 125 de la ley de Régimen Local.»

Lo que, en cumplimiento de lo

acordado, hago saber al público y al Ayuntamiento de este Municipio, a los fines de que los que se oren perjudicados o lo estimen oportuno, formulen las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de quince días, contados del de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que habrán de presentarse ante esta Junta y al Ayuntamiento, a los fines reseñados en dicho acuerdo.

Castrillo de los Polvazares, a 15 de Julio de 1951.—El Alcalde-Pedáneo, Gumersindo Marcos. 2891

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de nueve mil novecientos treinta y nueve pesetas de principal, intereses y costas, seguidos entre partes: de una como actora D. Adolfo Alonso Manrique, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Martínez, bajo la dirección del propio actor, y de otra como demandado D. Basilio Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de León, declarado en rebeldía por su incomparecencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Basilio Alvarez Alvarez, y con su producto hacer pago a D. Adolfo Alonso Manrique, de las nueve mil novecientos treinta y nueve pesetas de principal, más los intereses y costas correspondientes hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Notifíquese esta sentencia al ejecutado en forma legal, por su rebeldía.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valle Abad.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día:

Y para que conste y sirva de notificación a D. Basilio Alvarez Alvarez, pongo el presente en Astorga a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Valle Abad.—El Secretario, (ilegible).

2946 Núm. 826.—89,10 pts.

Juzgado comarcal de La Vecilla

Doña Alicia Miranda Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de La Vecilla.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, y que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—La Vecilla, a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don Siro Fernández Robles, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los autos del juicio verbal de faltas por lesiones, seguido en virtud de diligencias del sumario número 40 de 1951, contra César y Juan Rojano Ribado, en cuyos autos fué parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los hermanos César y Juan Rojano Ribado, como autores de tres faltas contra las personas, concurriendo en una de ellas la circunstancia agravante de parentesco, a la pena de quince días de arresto menor, al pago de los honorarios médicos consecuentes a la asistencia prestada a los lesionados, y al de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y surta efectos, y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y su notificación al denunciado Juan Rojano Ribado, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en La Vecilla, a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A Miranda. 2870

Requisitoria

Alvarez Vázquez (César), de 34 años, casado, viajante, natural de Lugo y domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Colón de Larraitegui, número 34, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, con el fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en samario número 458 de 1950 por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

León, 28 de Agosto de 1951.—Luis Santiago.—El Secretario, P. S., Ángel Torices. 2895

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1951 —